CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final en Investigación Especial Municipalidad de Arica

Fecha : 06 de mayo de 2011
N° Informe : 04/2011

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 183/2011
REF. N° 154.267/2010

REMITE INFORME FINAL N° 04, DE 2011 SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 001281

ARICA, - 9 MAYO 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 04 de 2011, con el resultado de la investigación especial realizada por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica, con ocasión de la fiscalización realizada sobre transferencias efectuadas al sector privado (subvenciones) y ayuda social, en el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de dicho año.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad edilicia, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley Nº 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

[illegible] 2011
1f. 25 Hrs

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 186/2011
REF. N° 154.267/2010

REMITE INFORME FINAL N° 04, DE 2011 SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 001280

ARICA, - 9 MAYO 2011

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 04, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la investigación especial realizada por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición del referido Cuerpo Colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 09 MAYO 2011
N°:
Hora: 17:28 HS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 185/2011
REF. N° 154.267/2010

REMITE INFORME FINAL N° 04, DE 2011 SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Contraloría Municipal
Fecha
Hora 09 MAY 2011

OFICIO N° 001282

ARICA, - 9 MAYO 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el Informe Final N°04, de 2011, con el resultado de la investigación especial realizada por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de Arica, con ocasión de la fiscalización realizada sobre transferencias efectuadas al sector privado (subvenciones) y ayuda social, en el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de dicho año.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Encargado de la Unidad de Control Interno, de cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ARTURO BUTRON CHOQUE
DIRECTOR CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 04/2011, INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, SOBRE TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE SUBVENCION Y AYUDA SOCIAL.

ARICA, 06 MAYO 2011

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, funcionarios de esta Sede Regional se constituyeron en dependencias de la Municipalidad de Arica, para practicar una investigación especial con el propósito de determinar si efectivamente existió una donación por parte de concejales de ese municipio de recursos no devengados a su favor.

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto verificar que los acuerdos adoptados por el concejo municipal y la inversión de los recursos transferidos se ajusten a los fines para los cuales fueron otorgados y a la normativa legal vigente sobre la materia.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículo 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, en concordancia con las normas de auditoría y de control interno aprobadas por este Organismo Fiscalizador, mediante las resoluciones N°s 1485 y 1486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas que se estimaron necesarias según las circunstancias examinadas.

A través del oficio N°803 de 16 de marzo de 2011, se emitió un Preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la auditoría practicada, de la cual, cumplido el plazo indicado, no se obtuvo respuesta por parte de la Municipalidad de Arica, adquiriendo, por tanto, dicho preinforme el carácter de Informe Final.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

RGC / LMF
A.T. N° 135/2010

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

I.- ANTECEDENTES LEGALES

Cabe tener presente, que el inciso final del artículo 88 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por el artículo 2°, N° 5, letra b), de la ley N° 20.237, dispone que los concejales que se encuentren en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad tendrán derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir los gastos de alimentación y alojamiento, que no se encuentran sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.826, 2009, de este Organismo de Control).

Lo anterior, en todo caso, es sin perjuicio del derecho que tienen los concejales a que se les reembolsen los gastos en que incurren para trasladarse al lugar en donde fueron encomendados -tales como pasajes u otros análogos-, puesto que dichos gastos deben serles cubiertos, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, criterio que se encuentra en armonía con lo indicado por esta Entidad Fiscalizadora en el dictamen N° 17.827, de 2006.

Al respecto, y acorde con lo manifestado por la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s. 27.448, de 1994; 58.967, de 2003 y 1.323, de 2009, es dable señalar que las cantidades de dinero que se entreguen a los concejales, en virtud de lo dispuesto en el citado precepto, tienen por finalidad específica cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que éstos deban solventar, de manera que si esos servidores no incurren en dichos gastos -sea porque no se generan, porque son de cargo de una institución diversa o por otra causa-, no cabe conceder los fondos para ese efecto, por no existir causa que lo justifique.

En relación a los aportes en dinero efectivo que pueden entregar los municipios, es oportuno consignar que los recursos económicos que conforman el presupuesto municipal deben adscribirse estrictamente a los objetivos que el legislador ha establecido, considerando la naturaleza de las funciones que a través de ellos deben cumplir los municipios, lo que implica que la entrega de dinero directamente a terceros sólo puede admitirse en los casos expresamente regulados por el legislador (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.961, de 2007).

Enseguida, de acuerdo a las letras g), de los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695, los alcaldes, con acuerdo del concejo, pueden conceder subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.

En relación a la materia, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 11.504, de 2003 y 66.995, de 2009, indica que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Finalmente cabe precisar, que si bien, según lo previsto en el inciso segundo del citado artículo 65, las materias que requieren el acuerdo del concejo -como las de la especie- son de iniciativa del alcalde, resulta procedente que, en la medida que concurra la voluntad de este último, se aprueben, en definitiva, en términos distintos a los inicialmente propuestos.

En otro orden de consideraciones, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, las relacionadas con la asistencia social.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 18.524, de 2006, ha manifestado que la referida función de asistencia social debe entenderse como aquélla tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.

En todo caso, de acuerdo con el dictamen N°46.748, de 2005, de esta Contraloría General, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, los que deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficios y evitando discriminaciones arbitrarias.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El día sábado 30 de octubre de 2010, el periódico "La Estrella de Arica", da cuenta de la supuesta "donación" efectuada por concejales de la Municipalidad de Arica de beneficios –viáticos- que no se encontrarían devengados a su favor.

2.1.- Sobre modificaciones presupuestarias y financiamiento de gastos

Del análisis efectuado, se pudo constatar que el presupuesto municipal de la cuenta 22.08.007.002 "Pasajes Concejales", por la suma de $25.000.000.- por acuerdo N° 70 del concejo municipal, adoptado en la sesión de fecha 10 de marzo de 2010, fue prorrateado en sumas iguales equivalentes a $3.125.000.- siendo asignados por centros de costos- del 001 al 008- a cada concejal, con el objeto de llevar un control individual de sus gastos, siendo dicha modalidad ratificada por el acuerdo N° 71, de igual fecha, y finalmente dejado sin efecto por el acuerdo N° 359, de 20 de octubre de ese año, por cuanto no cumpliría su finalidad.

No obstante lo anterior, los Concejales Sra. Amelia Díaz Hevia, Sr. Jaime Arancibia Arancibia, Sr. Eloy Zapata Espinoza, y Sra. Marcela Palza Cordero, solicitaron al Alcalde de la Municipalidad de Arica, una modificación presupuestaria, a fin que los recursos presupuestados en dichas sub-Asignaciones, destinados al pago de viáticos y pasajes, fueran destinados para ser entregados en calidad de subvención y ayuda médica.

Para tal efecto, los concejales requirieron que se les rebajara de tales sub-asignaciones presupuestarias, los montos que a continuación se detallan:

DANNA ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Tabla N°1

Concejal	Sub-asignación que se disminuye	Destino de los recursos	Monto $
Amelia Díaz Hevia	22.08.007.002.004	Ayuda social al Sr. Gerson Vásquez Cáceres	2.411.275
Jaime Arancibia Arancibia	22.08.007.002.001	Ayuda social al Sr. Gerson Vásquez Cáceres	900.000
Marcela Palza Cordero	22.08.007.002.006	Subvención al Club Deportivo Arica Cheer y Dance Group	500.000
Eloy Zapata Espinoza	22.08.007.002.008	Subvención al Movimiento de Cursillos de Cristiandad Arica	1.000.000
Emilio Ulloa Valenzuela	22.08.007.002.007	Subvención al Club Independiente Arica Balonmano	500.000
			$ 5.311.275

Al respecto cabe precisar que, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus posteriores modificaciones, entre otras regulaciones, ha establecido que bajo el principio del devengado es posible el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Atendido lo anterior, y habiéndose comprobado que esos servidores no incurrieron en gastos asociados a la representación o cumplimiento de actividades del municipio, debidamente autorizadas, permite concluir que no corresponde el devengamiento de fondos, por no existir causa que lo justifique, y en consecuencia no procede reconocer compromisos presupuestarios.

Cabe agregar además que la inexistencia de gastos financiados por los concejales, descarta todo posible derecho en favor de estos, los que luego de las modificaciones presupuestarias, fueron destinados por el municipio al financiamiento de subvenciones o ayudas sociales, en su caso.

En consecuencia, es dable indicar que el manifestar que modificaciones presupuestarias adoptadas por el concejo municipal, en los que se destina financiamiento para gastos por concepto de subvenciones y ayudas sociales se efectúan con cargo a los "recursos de pasajes del concejal...", no se encuentra ajustado a la normativa legal vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, a la luz del criterio contenido en el dictamen N° 9.910 de 2007, esta Contraloría General ha concluido, en síntesis, que la creación de subasignaciones, por parte del alcalde, en su carácter de motivos específicos de gastos, no requiere acuerdo del concejo toda vez que más que una modificación o alteración del presupuesto municipal, se trata de una distribución interna específica que la autoridad hace de los diversos rubros de ingresos y egresos que contiene dentro del marco fijado para cada subtítulo y sus correspondientes ítems, al aprobarse con el acuerdo del referido órgano pluripersonal.

Sin embargo, si la creación o ajuste de las mencionadas asignaciones deriva de un incremento de los ítems que las cobijan, ya sea por incorporación de mayores ingresos o reducción de otros rubros de gastos, ello constituiría una modificación presupuestaria propiamente tal, la que necesariamente requeriría de la aprobación del concejo, formalizada a través del correspondiente acuerdo, como ocurrió en esta oportunidad.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

2.2.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.2.1.- Otras Transferencias al Sector Privado (Subvenciones)

Cabe consignar al respecto, que se revisaron los cargos de la cuenta 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector privado", el cual comprendió principalmente a tres (3) subvenciones otorgadas a distintas organizaciones deportivas y una agrupación religiosa, advirtiéndose lo siguiente:

a) Aporte con cargo a la cuenta 24.01.999.001.036, Club Deportivo Arica Cheer y Dance Group:

Mediante Acuerdo N° 332, de 13 de octubre de 2010, el Concejo Municipal de Arica, decidió otorgar una subvención a la Institución deportiva Arica Cheer y Dance Group, R.U.T. Nº 65.030.929-4, representada por doña Tamara Sepúlveda Bruna, R.U.T. N° 17.368.135-6, por un valor de $500.000.-.

A través del decreto alcaldicio N° 6485, de 5 de noviembre de 2010, el Alcalde formalizó el otorgamiento de la subvención, destinada a financiar gastos de pasajes y movilización, cubrir un 12% de los costos de pasajes ida y regreso Arica-Viña del Mar-Arica, alimentación y locomoción local.

La revisión de la rendición de los gastos efectuada por dicho club deportivo, permitió constatar la falta de documentación de respaldo que acredite formalmente la asistencia al evento deportivo, entre ellas, la carta de invitación, el programa de las actividades y los certificados de participación.

b) Aporte con cargo a la cuenta Nº 24.01.999.001.037, Club Independiente Arica Balonmano:

Mediante acuerdo N° 358, de 20 de octubre de 2010, el referido Concejo Municipal de Arica, acordó otorgar una subvención al Club Deportivo Arica Balonmano, R.U.T. Nº 65.002.548-2, representado por don Omar Cerna Contreras, R.U.T. N° 10.198.131-2, por un valor de $500.000.-.

Por su parte, a través del decreto alcaldicio N° 6460, de 4 de noviembre de 2010, el alcalde procedió a formalizar el otorgamiento de la subvención, destinada a financiar gastos de pasajes y movilización, para asistir a un campeonato deportivo en la ciudad de Santiago.

A la fecha de fiscalización, aún no eran rendidos al municipio, los recursos entregados por la referida institución deportiva.

c) Aporte con cargo a la cuenta 24.01.999.002.089, Movimiento de Cursillos de Cristiandad Arica.

Mediante acuerdo N° 315, de 24 de septiembre de 2010, el Concejo Municipal de Arica, entregó una subvención a la "Institución Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Arica" R.U.T. Nº 65.031.171-K, representado por don Wilfredo González Morales, R.U.T. N° 7.301.949-4, por un valor de $1.000.000.-, destinada a financiar gastos de alojamiento de los participantes de cursillos, a efectuarse en la ciudad de Arica, aporte que fue formalizado a través del decreto alcaldicio N° 6474, de noviembre de 2010.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sobre el particular, los antecedentes que respaldan el decreto que formalizó dicho aporte, contenidos en el "Formulario F-2 Subvenciones Municipales año 2010", permiten comprobar que los objetivos generales de la institución beneficiada fueron precisados bajo el concepto de "evangelizar los ambientes", describiendo que en dichas actividades, "...se les entregará a los participantes una serie de charlas y talleres en que se da a conocer la palabra de Dios, buscando el encuentro con él para transformarlo en un mejor ser humano, sociable, tolerante y fraternal."

Al respecto cabe recordar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 5 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, correspondiéndoles ejercer, entre otras, funciones relativas a la asistencia social, la salud pública, la educación y la cultura y la promoción del desarrollo comunitario, y realizar actividades de interés común en el ámbito local, no encontrándose entre esas funciones aquéllas relacionadas con el culto religioso, por lo que no resulta ajustado a derecho el otorgamiento de subvenciones para tales finalidades (Aplica Dictamen 7.936 de 1996 y 39.627 de 1997).

d) Aporte con cargo a la cuenta 24.01.007.001 "Programa de Asistencia Social":

Mediante acuerdo N° 302, de 15 de septiembre de 2010, se establece la disminución de la partida 22.08 "Servicios Generales" en $3.311.275.-, y se aumenta la partida 24.01.007.001 "Programa Asistencia Social", en la misma cantidad, con el propósito de entregar ayuda social al Sr. Gerson Vásquez Cáceres, R.U.T. N° 18.312.936-8.

A su turno, a través de decreto alcaldicio N° 7064/2010, de diciembre de 2010, se autoriza la ayuda social a la Sra. Margarita Cáceres Marabolí, R.U.T. N° 8.014.463-6, por un monto de $3.311.275.-, con el fin de realizar un trasplante óseo para su hijo Gerson Vásquez Cáceres.

A la fecha de fiscalización, se comprobó que aún no se hacía efectiva la referida ayuda social, según consta en Certificado S/N, de diciembre de 2010, emitido por el Sr. Luis Cañipa Ponce, Director (S) de la Dirección Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Arica.

2.3.- OBSERVACIONES RELATIVAS A CONTROL INTERNO.

Sobre el particular, cabe señalar en primer lugar que la resolución exenta N° 1.485, de la Contraloría General de la República, consagra al Sistema de Control Interno como un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por el encargado del control interno, y que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura del control incumbe a ella, por lo que la Jefatura Superior de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuado, sino también la revisión y actualización de la misma, para mantener su eficacia.

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Precisado lo anterior, el examen del control interno abocado a la materia específica que se investiga, determinó las siguientes debilidades:

2.3.1.- Implementación de manuales de procedimientos.

La Municipalidad de Arica carece de manuales de procedimientos que describan las distintas funciones que deben ejecutar tanto los miembros de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), como de la Secretaría Municipal y el Departamento de Administración y Finanzas, relacionados con el proceso de transferencias al sector privado (entrega de subvenciones), según consta en Certificado N° 272/10, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica, Sr. Benedicto Colina Agriano.

2.3.2.- Falta de supervisión.

Se evidenció la falta de supervisión por parte de la Municipalidad de Arica, a las subvenciones otorgadas, evidenciando que el municipio no verifica que estos recursos sean utilizados en las actividades estipuladas tanto en los decretos alcaldicios que las aprueban, como en los respectivos decretos de pago que respaldan los egresos.

2.3.3.- Informes de Auditoría Interna.

Según Certificado N°009/2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitido por el Director de Control municipal, Sr. Arturo Butrón Choque, la unidad a su cargo no ha realizado durante el año 2010, auditorías al proceso de transferencias al sector privado (subvenciones).

2.3.4.- Falta de documentación de respaldo.

Se logró determinar, la falta de documentación de respaldo, que acredite la participación de los integrantes de las instituciones deportivas en los eventos para los cuales fue destinada dicha subvención, como son cartas o correo de invitación, programación y certificados de participación. A modo de ejemplo, el caso de la rendición efectuada por la Institución Club Deportivo Arica Cheer y Dance Group.

CONCLUSIONES

En consecuencia, confrontados y analizados los antecedentes entregados por el Municipio de Arica, se ha verificado la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permitan concluir que:

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

1. Se verificó que los concejales de la Municipalidad de Arica Amelia Díaz Hevia, Jaime Arancibia Arancibia, Marcela Palza Cordero, Eloy Zapata Espinoza y Emilio Ulloa Valenzuela no desempeñaron cometidos en representación de la entidad edilicia que les significara incurrir en gastos de alimentación y alojamiento, razón por la cual no se devengó recurso alguno en su beneficio por no existir causa que lo justifique, descartándose por consiguiente todo posible derecho en favor de estos.

2.- En tales circunstancias, efectuadas por la entidad edilicia modificaciones presupuestarias que implicaron el incremento del Subtítulo 24, Transferencias corrientes, ítem 01 Transferencias al Sector Privado, no cabe atribuir a la ejecución de tales recursos en el financiamiento de subvenciones o ayudas sociales el carácter de donaciones efectuadas por los concejales, por cuanto tales gastos constituyeron el ejercicio de las funciones del municipio y en caso alguno de tales autoridades comunales individualmente consideradas.

En consecuencia, es dable indicar que el manifestar que modificaciones presupuestarias adoptadas por el concejo municipal, en los que se destina financiamiento para gastos por concepto de subvenciones y ayudas sociales se efectúan con cargo a los "recursos de pasajes del concejal...", no se encuentra ajustado a la normativa legal vigente sobre la materia.

3.- Atendido lo señalado en el numeral anterior la Municipalidad de Arica deberá proceder al devengamiento de gastos incurridos por los concejales asociados a la representación o cumplimiento de actividades del municipio, previamente autorizadas sólo cuando existan causas que justifiquen tales desembolsos, debiendo abstenerse de reconocer compromisos presupuestarios que no cumplan con los requisitos precisados en esta oportunidad.

4.- Se verificó que la Municipalidad de Arica entregó una subvención a la "Institución Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Arica" por un valor de $1.000.000.-, destinada a financiar gastos de alojamiento de los participantes de cursillos, los que conforme el "Formulario F-2 Subvenciones Municipales año 2010", tenían por objetivo general "evangelizar los ambientes", describiendo que en dichas actividades, "...se les entregará a los participantes una serie de charlas y talleres en que se da a conocer la palabra de Dios, buscando el encuentro con él para transformarlo en un mejor ser humano, sociable, tolerante y fraternal.", en circunstancias que dentro de las funciones municipales no se encuentran aquellas relacionadas con el culto religioso, por lo que no resulta ajustado a derecho el otorgamiento de subvenciones para tales finalidades.

En relación a la materia, la Municipalidad de Arica deberá abstenerse de otorgar subvenciones o aportes para financiar actividades relacionadas con el culto religioso, por no encontrarse entre las finalidades que la ley le ha fijado.

5.- La Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas necesarias para subsanar las debilidades de control interno indicadas en el Punto 2.3 del presente informe.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A tal efecto, especialmente, deberá elaborar manuales de procedimientos que describan las distintas funciones que deben ejecutar tanto los miembros de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC), como de la Secretaría Municipal y el Departamento de Administración y Finanzas, relacionados con el proceso de transferencias al sector privado (entrega de subvenciones).

Asimismo, en relación a los recursos entregados en calidad de subvención, la Municipalidad de Arica deberá disponer la ejecución de auditorías y/o supervisiones al cumplimiento de los fines o actividades para los cuales se aprobaron, tanto en los decretos alcaldicios que las aprueban, como en los respectivos decretos de pago que respaldan los egresos por concepto de transferencias al sector privado, a fin de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 759, de esta Contraloría General de la República, sobre rendición de cuenta, debiendo exigir la rendición de los fondos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a su entrega, y, en caso de existir excedentes, requerir los reintegros correspondientes, absteniéndose de entregar nuevos fondos, mientras la institución receptora no haya cumplido con dicha obligación.

En último término, cabe señalar que la adopción y efectividad de las medidas que proceda a adoptar la Municipalidad de Arica, serán verificadas en las próximas visitas que se practiquen para esos efectos, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, oportunidad en que esta Entidad Superior de Control ponderará las acciones a seguir luego de verificar si se han subsanado las observaciones expuestas y analizadas en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

www.contraloria.cl